

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 15 / HOJA N° 16

CINGE JEPROE DABI (P) N° 4563/172 /2109/EXENTA SANTIAGO, 12 JUL 2018

Aprueba Término de Contrato de Autorización de Uso, suscrito entre FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-COMANDO DE INGENIEROS Y COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA, con fecha 28.MAY.2018.

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 17.NOV.2001 del MINSEGPRES que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley N° 19.880 de 29.MAY.2003, que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”, y sus modificaciones posteriores.
- c) Lo dispuesto en el DL N° 1.939 de 10.NOV.1977, que “Establece las Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado”.
- d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El Decreto Supremo Exento N° 21 de 05.OCT.1982 del Ministerio de Bienes Nacionales, modificado por los Decretos Supremos Exentos N° 43 de 10.JUN.1987 y N° 806 de 31.JUL.2001, del mismo Ministerio.
- f) El Oficio (O) DBSN 457/2011 de 27.MAY.2011 y el Acta de Acuerdo M.BB.NN. y CINGE EJÉRCITO DE CHILE de 23.JUL.2013.

CONSIDERANDO:

- a) La destinación al Ejército de Chile del inmueble fiscal, ubicado en la comuna de Copiapó, Región de Atacama, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 527

vuelta, número 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1964, otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante el Decreto y sus modificaciones, citados en “Visto e”).

- b) Lo solicitado por el Ministerio de Bienes Nacionales por medio de los documentos de “Visto f)”, esto es, que el Ejército de Chile dé término a las autorizaciones de uso a título oneroso en los inmuebles fiscales destinados a la Institución, de lo que se desprende la necesidad de cumplir con regularizar la situación con la empresa contratante, Compañía Minera Maricunga, terminando el convenio de autorización de uso suscrito con ella, y debiendo la empresa obtener ante dicho Ministerio la correspondiente servidumbre o arrendamiento, sumado a la imposibilidad de la Institución de continuar percibiendo pagos en razón del contrato.
- c) Lo expuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en los dictámenes N° 76.373, 60.549 y 44.426 de 2014, en relación a lo prevenido en el artículo 6° de la norma de “Visto d)”, de lo cual se colige que toda convención que suscriba la Administración deberá ser aprobada por acto administrativo dictado al efecto.

RESUELVO:

Apruébase el Término de Contrato de Autorización de Uso suscrito con fecha 28.MAY.2018 entre FISCO EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS Y COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA, conforme al siguiente texto: **“REPERTORIO N° 6.837.-/2018 OT. N° 292823 AVB. TÉRMINO DE CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE USO FISCO EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS Y COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparece: El **FISCO - EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento un mil veintinueve guión K, representado legalmente en su calidad de Comandante de Ingenieros, por **ANDRÉS SILVA VEGA**, chileno, casado, General de Brigada, cédula de identidad número siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cinco guión seis, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo número tres mil trescientos diecisiete, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente **“CINGE”**, por una parte; y por la otra, la **COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA**, Rol Único Tributario setenta y seis millones treinta y ocho mil ochocientos seis guión ocho, representada, para estos efectos, por doña **FIONA MARY MACLEAY COOP**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve guión seis, ambos domiciliados para estos efectos en calle

Cerro Colorado número cinco mil doscientos cuarenta, Torre II, Piso dieciocho, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** i/ Por escritura pública de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Santiago don Mario Baros González, bajo el Repertorio número tres mil doscientos setenta y tres, e inscrita a fojas setecientos setenta número seiscientos treinta y cinco del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año mil novecientos noventa y uno, el **FISCO-EJÉRCITO DE CHILE**, representado por don Hernán Abad Cid, Brigadier General del Ejército, celebró con **BEMA GOLD (CHILE) LIMITADA**, en adelante “Bema”, un Contrato de Derecho de Uso Exclusivo, en adelante el “Contrato”, sobre un paño de terreno de dos mil cuatrocientas veinticinco coma dos hectáreas de extensión, que forma parte de un terreno fiscal destinado al Ejército de Chile, ubicado en la comuna de Copiapó, Región de Atacama, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas quinientos veintisiete vuelta, número quinientos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año mil novecientos sesenta y cuatro. El terreno singularizado precedentemente fue destinado al Ejército mediante Decreto Exento número veintiuno de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, modificado por Decreto Exento número cuarenta y tres de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, y por Decreto Exento número ochocientos seis de treinta y uno de julio de dos mil uno, todos del Ministerio de Bienes Nacionales. ii/ Posteriormente, por escritura pública de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario de Santiago don Mario Baros González, bajo el Repertorio número tres mil quince, el Derecho de Uso Exclusivo fue cedido por Bema a **COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA**, ya individualizada en la comparecencia, quien en calidad de cesionaria pasó a ocupar el lugar de la primera en el Contrato, haciendo suyas todas y cada una de las estipulaciones del contrato cedido, y obligándose a cumplirlo en las mismas condiciones que la sociedad cedente. iii/ Por medio de Oficio (O) DBSN cuatrocientos cincuenta y siete/dos mil once de fecha veintisiete de mayo de dos mil once y el Acta de Acuerdo M.BB.NN. y CINGE EJÉRCITO DE CHILE de fecha veintitrés de julio de dos mil trece, el Ministerio de Bienes Nacionales solicitó al Ejército de Chile dar término a las autorizaciones de uso en los inmuebles fiscales que mantiene destinados al Ejército de Chile, debiendo cada empresa iniciar los trámites legales correspondientes ante el Ministerio de Bienes Nacionales para obtener las servidumbres o arriendos de los inmuebles en uso en virtud de los contratos que se deben finiquitar. De este modo, se acordó iniciar los trámites de término de dichos contratos, dentro de los cuales, esta convención es parte de la formalización del acuerdo con la mencionada cartera ministerial. iv/ Con fecha catorce de junio de dos mil trece **COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA** realizó el pago de la renta para el período que va desde el veintisiete de junio de dos mil trece al veintisiete de junio de dos mil catorce, por un total de treinta y nueve millones novecientos ocho mil pesos chilenos, equivalentes a esa fecha a ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América. v/ Con fecha seis de junio de dos mil catorce,

COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA ingresó una demanda de servidumbre, a la cual se asignó el Rol C-uno cuatro tres cuatro-dos mil catorce en el Tercer Juzgado de Letras de Copiapó, mediante la cual se solicitó al amparo del Código de Minería servidumbre sobre los terrenos que se utilizaban al amparo del contrato individualizado en los literales i/ y ii/ precedentes. En esta causa se concedió a COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA la servidumbre provisoria mediante sentencia de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, depositándose en el Tribunal una caución por tres mil trescientas cuarenta coma cuatrocientos cuarenta y seis Unidades de Fomento, dicha servidumbre rola inscrita a fojas dos mil noventa y siete número mil doscientos ochenta y ocho del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año dos mil quince. Posteriormente, mediante sentencia de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, confirmada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se concedió a COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA la servidumbre definitiva, la cual rola inscrita a fojas doscientos sesenta y seis número ciento noventa y seis del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año dos mil dieciocho. Por el otorgamiento de esta servidumbre, COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA pagó al FISCO – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES una suma total de setecientos ochenta y cuatro millones setecientos trece mil doscientos setenta y nueve pesos chilenos. Cabe destacar que en paralelo a este proceso judicial, el Comando de Ingenieros del Ejército de Chile envió a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama el Oficio CINGE JEPROE DGI (P) Número cuatro mil quinientos sesenta y tres/ciento sesenta y tres de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, en el cual, de conformidad a lo señalado en el numeral quinto, se declaró la calidad de prescindible respecto del terreno solicitado en la demanda de servidumbre por COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA, con el objeto de que el Ministerio de Bienes Nacionales entregara la servidumbre solicitada por la empresa, permitiendo la regularización de la ocupación del inmueble de conformidad con los antecedentes señalados en el numeral iii/ precedente. vi/ En paralelo al proceso judicial descrito precedentemente, COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA, en atención a que el contrato individualizado en los numerales i/ y ii/ precedentes mantenía su vigencia, puso a disposición del EJERCITO DE CHILE cheques de acuerdo al siguiente detalle: a) Cheque número tres cuatro uno uno ocho cero cuatro Serie dos mil trece AA del Banco de Chile de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce por cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos chilenos por concepto de anualidad dos mil catorce – dos mil quince del contrato. Este cheque fue devuelto por el EJÉRCITO DE CHILE con fecha once de julio del dos mil catorce; b) Cheque número tres cuatro uno uno ocho seis cuatro Serie dos mil trece AA del Banco de Chile de fecha dieciocho de junio de dos mil quince por cincuenta millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos pesos chilenos por concepto de anualidad dos mil quince – dos mil dieciséis del contrato. Este cheque fue devuelto por el EJÉRCITO DE CHILE con fecha veinticinco de junio del dos mil quince; c) Cheque número siete nueve seis cinco cinco ocho tres Serie dos mil quince AA del Banco de Chile de fecha veintidós de

junio de dos mil dieciséis por cincuenta y cuatro millones ochenta y dos mil cuatrocientos pesos chilenos por concepto de anualidad dos mil dieciséis – dos mil diecisiete del contrato. Este cheque fue devuelto por el EJÉRCITO DE CHILE con fecha seis de julio del dos mil dieciséis; y, d) Cheque número nueve seis dos cuatro cero cuatro cinco Serie dos mil dieciséis AA del Banco de Chile de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete por cincuenta y dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientos pesos chilenos por concepto de anualidad dos mil diecisiete – dos mil dieciocho del contrato. Este cheque fue devuelto por el EJÉRCITO DE CHILE con fecha cinco de julio del dos mil diecisiete. Los cheques individualizados fueron devueltos por el EJÉRCITO DE CHILE en atención al Oficio y Acta de Acuerdo individualizados en el numeral iii/ precedente. **vii/** En este contexto, desde el año dos mil trece a la fecha, COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA y el EJERCITO DE CHILE han estado en permanente contacto con el objeto de regularizar la situación de término del contrato y aclarar la procedencia o improcedencia de los pagos indicados en el numeral vi/ precedente. Al respecto, el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, mediante Ordinario Número seiscientos cincuenta y siete de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, y en respuesta a los Oficios CINGE JEPROE DABI (P) Número cuatro mil quinientos sesenta y tres/doscientos veinticuatro de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete y CINGE JEPROE DABI (P) Número cuatro mil quinientos sesenta y tres/trescientos sesenta de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, informó respecto de los pagos de contratos que debían traspasarse a dicha repartición ministerial – lo que a esa fecha COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA ya había realizado de conformidad con la servidumbre individualizada en el numeral v/ precedente – el Jefe de la División de Bienes Nacionales, en este Ordinario señaló expresamente en el numeral segundo que “ (...) no le está permitido recibir al Ejército de Chile el pago que cualquiera de estas empresas realice en razón de las relaciones contractuales vigentes. En consecuencia, deberán seguir siendo devueltos en la forma que se ha ido realizando por esa Institución Castrense”. **SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, y en atención a los antecedentes señalados en la cláusula PRIMERO precedente, las partes comparecientes en la representación que invisten, declaran que se pondrá término al contrato de autorización de derecho de uso exclusivo singularizado en los numerales i/ y ii/ de la cláusula PRIMERO, otorgándose el más amplio, total, completo y recíproco finiquito de éste. **TERCERO: GASTOS.** Todos los gastos que demande la suscripción de la presente convención serán de cargo de **COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA.** **CUARTO: PERSONERÍAS.** La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada ANDRÉS SILVA VEGA para representar al Fisco – Ejército de Chile en este acto, consta en el DS MDN SSFFAA Número setecientos cuarenta y cinco de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince que lo asciende al grado de General de Brigada y en el DS MDN SSFFAA Número cuatrocientos diecinueve de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército, a partir del cinco de enero de dos mil dieciséis, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de

doña **FIONA MARY MACLEAY COOP**, para representar a **COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA**, consta de escritura pública de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica, bajo el repertorio número dos mil trescientos treinta y dos, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 6837/2018. DOY FE. **ANDRÉS SILVA VEGA C.I. N° 7.845.575-6 pp. FISCO – EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS FIONA MARY MACLEAY COOP C.I. N° 9.648.239-6 PP. COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA** Repertorio: 6837 J. Registro: AVB Digitadora: DRV N° Firmas: 2 N° Copias: 4 Derechos: 100.000" Hay firmas ilegibles y huellas **ANDRÉS SILVA VEGA, C.I. N° 7.845.575-6, pp. FISCO – EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS. FIONA MARY MACLEAY COOP, C.I. N° 9.648.239-6, pp. COMPAÑÍA MINERA MARICUNGA.** Hay firma ilegible y timbre **COSME GOMILA GATICA, 4ta Notaría Santiago – Chile.**

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



ANDRÉS SILVA VEGA
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. IGM BOLOF
2. I DE CG (C/I)
3. DBSN (C/I)
4. CINGE DEPTO JUR (C/I)
5. CINGE JEPROE DABI (Archivo)

5 Ejs. 6 Hjs.